

ministrativo Central de 29 de septiembre de 1970, referente al Impuesto sobre las Renta del Capital, ejercicios 1961 y 1962, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 23 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando integralmente el recurso número 19.621 de 1970, interpuesto por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 29 de septiembre de 1970, confirmatorio de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 25 de abril de 1969, sobre liquidaciones por el Impuesto sobre las Renta del Capital, intereses de préstamos correspondientes a los ejercicios de 1961 y 1962, dábemos confirmar y confirmamos el acuerdo recurrido, por estar ajustado a derecho, quedando firmes las liquidaciones impugnadas en cuanto a la pretensión deducida en este recurso de ingresos indebidos, sin expresa imposición de costas en el mismo.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 108 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preínserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 3 de noviembre y 1 de diciembre de 1971, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el Sector o Zona de Interés Preferente, previa calificación, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primeró.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan, a las Empresas que se relacionan al final y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grava la importación de bienes de equipo y utilaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Renta del Capital que grava los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tratará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito Oficial, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades beneficiarias, y con relación exclusiva a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa Cooperativa Hortofrutícola Villena, comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, al «Manipulación de Productos Agrícolas Percederos», por una central hortofrutícola en Villena (Alicante).

Empresa «Técnicos-Empresarios Promotores de Empresas, Sociedad Anónima» (TERPRESA), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por una planta de deshidratación de productos agrícolas a instalar en Coria (Cáceres).

d) dratación de productos agrícolas a instalar en Holguera (Cáceres).

Empresa «Técnicos-Empresarios Promotores de Empresas, Sociedad Anónima» (TERPRESA), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por una planta de deshidratación de productos agrícolas a instalar en Coria (Cáceres).

Empresa «Técnicos-Empresarios Promotores de Empresas, Sociedad Anónima» (TERPRESA), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por una planta de deshidratación de productos agrícolas a instalar en Navalimoral de la Mata (Cáceres).

Empresa «Cooperativa Agrícola Insular de La Gomera», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por la instalación de una planta de empaquetado de plátanos en manillas en Hermigua, isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Empresa «Cooperativa Agrícola Insular de La Gomera», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por la instalación de una planta de empaquetado de plátanos en manillas en Valle Gran Rey, isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Empresa «Productos Lácteos del Pirineo, S. A.» (PROLAFISA), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, el «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por un centro de esterilización de leche a instalar en Bellvís (Lérida).

Empresa «Sociedad Anónima Ledesa», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, el «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por la ampliación de la central lechera que posee en Salamanca (capital).

Empresa «Industrias Villar, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, el «Mataderos Generales Frigoríficos», por un matadero general frigorífico a instalar en Soria (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Hijo de Juan Saura Martínez» a favor de «Conservas la Dolores, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 17 de noviembre de 1971 por la que, a petición formulada por don Pascual Saura Beltrán y don Pascual Saura Valero, en nombre de la Entidad «Hijo de Juan Saura Martínez», se transfieren los beneficios concedidos a esa Entidad, según acta de concierto firmada en 14 de noviembre de 1967, a la Empresa «Conservas la Dolores, S. A.»;

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de diciembre de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 del mismo mes, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la industria de la Entidad «Hijo de Juan Saura Martínez», previamente clasificada en el Sector de Conservas Vegetales, por su fábrica instalada en Dolores (Alicante),

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Industria, ha dispuesto el cambio de titularidad de la industria de que se trata, por lo que se transfieren los beneficios concedidos, recogidos en la Orden de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 15), a la Empresa «Conservas la Dolores, S. A.», que se entenderán otorgados a todos los efectos, en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la legislación sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966,

de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer. — A los efectos del concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reselan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 85 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 85 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grava el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierne con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito Oficial, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción de hasta el 85 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1968.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 85 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo. — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 5.^o de la Ley 184/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero. — En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditará debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto. — Para la determinación del incumplimiento se instaurá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 11.513», ubicada en Urda, provincia de Toledo, 90 cabezas de ganado en la finca «Eras».

Empresa «Jerónimo Jiménez Fernández», ubicada en Albarreal de Tajo, provincia de Toledo, 40 cabezas de ganado en la finca «Las Vifas».

Empresa «Ramón Soriano Romera», ubicada en Monzón, provincia de Huesca, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Monzón.

Empresa «Francisco Guasch Guasch», ubicada en San Juan

Bautista, provincia de Baleares, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Juan Bautista.

Empresa «José Sagarría Casado», ubicada en Albacete de Cinca, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Albacete de Cinca.

(1) Empresa «Promociones Pecuarias, S. A.», ubicada en Curtis, provincia de La Coruña, 375 cabezas de ganado en la finca «La Cerdeira».

Empresa «Alberto Castellví Ulibarri», ubicada en Monzón, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en la finca «El Adamí».

Empresa «Floriano Pérez Barral», ubicada en Covel, provincia de Pontevedra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Covel.

Empresa «José Soldevilla Bernard», ubicada en Bellver de Cinca, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bellver de Cinca.

Empresa «Antonio Gálvez Zafra», ubicada en «La Carlota», provincia de Córdoba, 45 cabezas de ganado en la finca «El Monte».

Empresa «Abel Pereira Alonso», ubicada en Tomiño, provincia de Pontevedra, 100 cabezas de ganado en la finca «Paredes».

Empresa «Eduardo de León y Manjón», ubicada en Carmona y otros, provincia de Sevilla, Huelva y Cádiz, 2.020 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas «El Serrallo» y «Briegua».

Empresa «Manuel López Pérez», ubicada en Zafarraya y Ventas de Zafarraya, provincia de Granada, 60 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Zafarraya y Ventas de Zafarraya.

Empresa «Antonio Hesse López», ubicada en Pepino y Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 66 cabezas de ganado en la finca «Espinosillo».

Empresa «José Luis Sánchez Cano», ubicada en Navalcarnero, provincia de Madrid, 90 cabezas de ganado en las fincas «Anari» y «Carril Toledano».

Empresa «Jaime Rifer Cítoler», ubicada en Binaced, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en la finca «La Fuente».

Empresa «Miguel Morales Jiménez», ubicada en Alhama, provincia de Granada, 30 cabezas de ganado en las fincas «Pago San Diego» y «Cruz Hachuelo».

Empresa «José Tena Gracia», ubicada en Tamarite de Litera, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en la finca «Dos».

Empresa «Aurelio Sánchez Martínez», ubicada en Garrapinillos, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en la finca «Torre Santa Pau».

Empresa «Jesús Sistach Berenguer», ubicada en Tamarite de Litera, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado en la finca «Torre Sideret».

Empresa «Luis Manuel Freire López», ubicada en Rois, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «La Cubela».

Empresa «Rafael Bonet Gimeno», ubicada en Muro de Alcoy, provincia de Alicante, 30 cabezas de ganado en las fincas «Triana» y «La Cabana».

Empresa «Ángel Pozo Pozo», ubicada en Solarana, provincia de Burgos, 60 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Solarana.

Empresa «José Semeli Bruella», ubicada en San Esteban de Litera, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Torre Gabasa».

Empresa «José Sebio Camino», ubicada en Arzúa, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «Salmonete».

Empresa «Clemente Chapado Acero», ubicada en Cáceres, 10 cabezas de ganado en las fincas «Huerta Cabajal» y «Cerca del Pino».

Empresa «Miguel Montero Hernández», ubicada en Santa Olalla y Maqueda, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en la finca «Los Monteros».

Empresa «Manuel Castilleira Aguilera», ubicada en Cee, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «Porca».

Empresa «José Luis Camafres Giner», ubicada en Biñéfar, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado en la finca «Segalar».

Empresa «Luis de la Fuente Reguero», ubicada en Medina del Campo, provincia de Valladolid, 40 cabezas de ganado en la finca «Cuesta del Gallo».

Empresa «Rita y Teresa Cusi Carol», ubicada en Santa Perpetua de Moguda, provincia de Barcelona, 100 cabezas de ganado en la finca «Can Mayor».

Empresa «Jesús Gallardo Corcuera», ubicada en Carpio de Tajo, provincia de Toledo, 90 cabezas de ganado en la finca «La Ventilla».

Empresa «Antonio Conde Malfar», ubicada en Cigales, provincia de Valladolid, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cigales.

Empresa «José Manuel Brito Herrera», ubicada en La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, 100 cabezas de ganado en las fincas «La Cochera», «El Hornillo» y «Suerte Larga».

Empresa «Jesús y José María Tresaco Escó», ubicada en Quintanar, provincia de Huesca, 35 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Quintanar.

Empresa «Celestino Román Andrés», ubicada en Colmenarejo, provincia de Madrid, 80 cabezas de ganado en la finca «Los Chinchos».

Empresa «Mariano Rodríguez López», ubicada en Puebla de Bröllón, provincia de Lugo, 30 cabezas de ganado en la finca «Lameiro».

(1) Empresa «Comercial Agropecuaria Pirineica, S. A.», ubicada en Tamarija de Litera, provincia de Huesca, 150 cabezas de ganado en la finca «Marquillas».

Empresa «Francisco Corona Torres», ubicada en Binéfar, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en la finca «Torre Ferretero».

Empresa «Eusebio Zamora Chillarón», ubicada en Abenójar, provincia de Ciudad Real, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Abenójar.

Empresa «Rudesinda Rodríguez Gómez, Manuel Ortiz Rodríguez e Irene Pérez Bascones», ubicada en Micielos de Ojeda, provincia de Palencia, 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Micielos de Ojeda.

Empresa «Abilio, José Luis y Adrián Villaquirán García», ubicada en Los Balbases, Belbimbre y Villaverde Monjina, provincia de Burgos, 80 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Los Balbases, Belbimbre y Villaverde Monjina.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 12.189», ubicada en Cárpio del Campo, provincia de Valladolid, 75 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «La Gasa».

Empresa «Matías López García y Pedro José Molina Martínez», ubicada en Totana, provincia de Murcia, 60 cabezas de ganado en la finca «Los Hondales».

Empresa «Francisco Uso Vallarín», ubicada en Alfajarín, provincia de Zaragoza, 610 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca «Granja Santa Cruz».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 17, concedida al «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica; y se concede traslado de domicilio de la sucursal que solicita.

Vistos los escritos formulados por el «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 17, concedida en 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Sama de Langreo.—Sucursal: Avenida Generalísimo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 33-17-02.

Al mismo tiempo se concede la oportuna autorización para que la sucursal que tenía instalada en avenida José Antonio, número 45, en la localidad de Puerto Llano (Ciudad Real), continúe como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, en el domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Demarcación de Hacienda de Ciudad Real

Puertollano.—Sucursal: José Antonio, 6, con el número de identificación 13-08-01.

Madrid, 13 de enero de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada a la Institución «Ciudad de los Niños de los Hermanos Obreros de María», con domicilio en Granada, San Juan de los Reyes, número 24, para celebrar una rifa.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 31 de diciembre del pasado año, ha sido autorizada la celebración de una rifa a la Institución «Ciudad de los Niños de los Hermanos Obreros de María», con domicilio en Granada, San Juan de los Reyes, número 24, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 18 de octubre de 1972.

Premio adjudicable: Un automóvil marca Dodge-Dart 3.700 G.T. Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por el Director de la Institución, Hermano Carlos Fernández Dorador, y demás Hermanos vinculados a la misma: José Palomo Molina, José Escobar Mairena y Agustín Parra Sánchez. Todos ellos irán

provistos del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—852-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 2 de diciembre de 1971 por la que se concede a don José Miarnau Ciurana la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vilaseca, para la construcción de una marquesina.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1955 (Boletín Oficial del Estado, de 28 de septiembre), ha otorgado a don José Miarnau Ciurana una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Vilaseca.

Superficie: aproximada: 140 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una marquesina.

Plazo de la concesión: Noventa y nueve años.

Canon unitario: 160 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Marquesina para la cubierta de un edificio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la revisión de características de un aprovechamiento de aguas de la Rivera de Ciudadela, en término municipal de Las Navas de la Concepción (Sevilla), inscrito a nombre de don Antonio José Bermejo.

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, de las inscripciones 18.532, folio 87 del libro 10 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes gestiones:

Se inició el expediente con el acta de la reunión celebrada el 19 de septiembre de 1969 en el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, con asistencia del Ingeniero y Ayudante de Obras Públicas de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir y del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que se hace constar que la notificación personal, en relación con el aprovechamiento, debe dirigirse a la viuda del usuario, doña Eladia Sánchez Andrés, que vive en la calle General Franco, número 14, de Las Navas de la Concepción.

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 1969, número 244, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 7 de octubre de 1969, número 238, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Las Navas de la Concepción y personalmente a doña Eladia Sánchez Andrés, no habiéndose presentado escrito alguno al respecto.

Practicado el reconocimiento sobre el terreno, el Ingeniero encargado informa el 27 de noviembre de 1969 que el probable aprovechamiento se encuentra en estado de abandono.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente, formula su propuesta de acuerdo con el Ingeniero encargado.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extraregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, completando la notificación personal de la iniciación del expediente, y para el caso de que existieran